Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 10/11/26
HORA 14:36
Firma

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
29 OCT 2026
HORA FIRMA

Quillacollo, octubre 27 de 2026
C.M.Q Cite Nº 620/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 958/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 958/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público Area Verde y/o Equipamiento de la Extensión Superficial de 1.400,07 M2 en la Junta Vecinal "Lomas II" Zona de Marquina D-7 con** (H.R. N° 1339/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Reinaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Jhasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL * Quillacollo - Bolivia *

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 958/2026
Foldar

:Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
:contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
:www.concejoquillacollo.gob.bo
:Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, NOVIEMBRE 5 DE 2026

POR

- ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 968/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

RECIBIDO - DESPACHO
25 OCT 2026
HORA 15:35 FIRMA

L.M. N° 958/2026

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 958/2026

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1.400,07 M2 EN LA JUNTA VECINAL "LOMAS II" ZONA DE MARQUINA D-7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE: GAMQ/MAE N°519/2026 con fecha 8 de octubre de 2026, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 9 de octubre de 2026, el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite al Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO – AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1.400,07 M2 EN LA JUNTA VECINAL "LOMAS II" ZONA DE MARQUINA D-7*, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Informe Legal con CITE GAMQ/DJ/APA/GYPM/N°807/2026, de fecha 5 de octubre de 2026 dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Boris Milton Mercado Villarroel Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico G.A.M.Q. remite la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos, con referencia: *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO – AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1.400,07 M2 EN LA JUNTA VECINAL "LOMAS II" ZONA DE MARQUINA D-7*, informe del cual se extrae lo siguiente:

RECOMENDACIÓN. –

De los antecedentes descritos, informes emitidos y la normativa legal descrita se concluye que el inmueble ubicado en la zona de Marquina, Distrito 7, manzano FRU, Junta Vecinal Lomas II, calle innominada de 10,00 m, de la extensión superficial de 1.400,07 m2, (LOTE PARA ANEXAR), producto de la cesión efectuada por la Junta Vecinal Lomas II, es un bien municipal de dominio público, carente de derecho propietario, de uso común de la población destinado a proyectos futuros en beneficio del mismos sector.

Por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, el resguardo de los mismo, correspondiendo proceder a su declaratoria de BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, a través de Ley municipal, disponiendo su registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en la oficina de Derechos Reales.

Se recomienda a su Autoridad remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1.400,07 m2 ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO destinado a Centro de Capacitación y Fortalecimiento Integral, ubicado en la zona Marquina, Distrito 7, Junta Vecinal Lomas II, calle innominada de 10,00 m, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: Norte: J.V. Magisterio 6 de Junio Las Lomas; Sud: Junta Vecinal Lomas II, al Este: Área de equipamiento J.V. Lomas II; al Oeste: Pozo de agua J.V. Lomas II, J.V. Magisterio Rural .

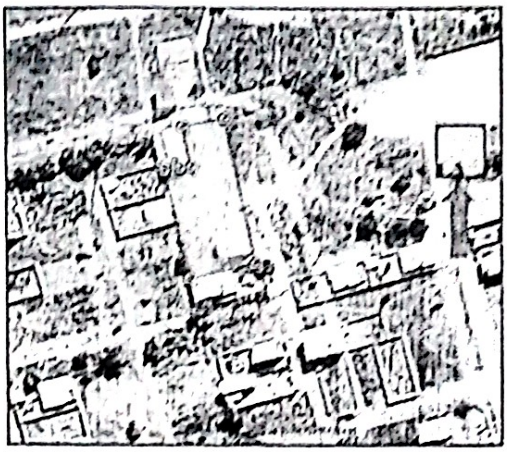
2. Informe Técnico con Cite DAU/K.T.M. N°043/26 de fecha 17 de septiembre de 2026 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arq. II Dir. De Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido a la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico del GAMQ, vía Arq. Luis Álvaro Gonzales Aldunate Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana, con referencia: *INFORME TÉCNICO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA JUNTA VECINAL LOMAS II, en el cual establece lo siguiente:*

INFORME TECNICO.

En mérito a solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO -PARA LA JUNTA VECINAL "LOMAS II" DE UNA EXTENCION SUP. DE 1400.07 m2, asimismo, de acuerdo a la verificación realizada en sitio y al informe Topográfico elaborado por el Top. CELESTINO IRIARTE MUÑOZ, según informe CITE GAMQ 006/26/ TOP. N°006/26 de fecha 10 de agosto de 2026, y siendo además que la JUNTA VECINAL LOMAS II acompaña documentación requerida para el trámite correspondiente; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PARA LA JUNTA VECINAL "LOMAS II" de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	MARQUINA
Distrito	7
Manzano	F.R.U.
U.V.	F.R.U.
Lote	F.R.U.
Calle	----

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie s / Escritura	-- m²
Superficie s/ Mensura Útil	1400.07 m²
Superficie/afectación	-- m²
Superficie Útil Total	1400.07 m²

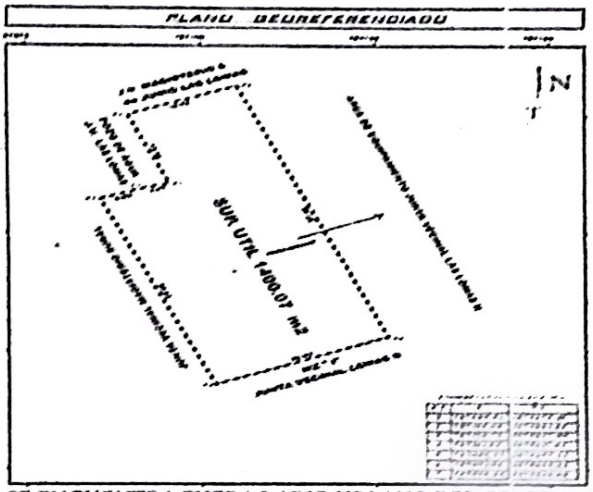


COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE	JUNTA VECINAL MAGISTERIO 6 DE JUNIO LAS LOMAS
SUD	JUNTA VECINAL LOMAS II
ESTE	AREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL
OESTE	JUNTA VECINAL MAGISTERIO RURAL – POZO DE AGUA J.V. LOMAS II

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
La Dirección de Administración Urbana recomienda proseguir con el trámite DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 1.400,07 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo y se remita a las instancias correspondientes para su prosecución y conclusión del respectivo trámite.

CROQUIZ DE UBICACIÓN AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – JUNTA VECINAL LOMAS II D-7

3. Informe Topográfico CITE GAMQ 006/26/ TOP. N°006/26 de fecha 10 de agosto de 2026, dirigido al Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. elaborado por el Top. CELESTINO IRIARTE MUÑOZ Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: INFORME TOPOGRAFICO SOLICITUD DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO "JUNTA VECINAL LOMAS II D-7", del cual se tiene lo siguiente:



COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19 S	
ESTE (X) 787103.00 NORTE (Y) 8079643.00	
ZONA: LAS LOMAS (MARQUINA)	
DISTRITO: N° 7	SUP. UTIL 1400.07 m.

LINDEROS	COLINDANTES
Norte	J.V. MAGISTERIO 6 de JUNIO LAS LOMAS
Sud	AV. J.V. JUNTA VECINAL LOMAS II
Este	AREA DE EQUIPAMIENTO J. V. LOMAS II
Oeste	POZO DE AGUA J.V. LOMAS II J.V. MAGISTERIO RURAL

COORDENANDAS		
PUNTO	X	Y
P1	787089.56	8079675.15
P2	787105.09	8079681.34
P3	787126.71	8079627.89
P4	787101.24	8079617.83
P5	787085.57	8079657.21
P6	787091.95	8079659.62
P7	787095.25	8079660.68

SE ENCUENTRA FUERA RADIO URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

4. Informe DCIT-MLS-CITE N°0480/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026, elaborado por la Arq. Maria Del Carmen Luizaga Saravia RESPONSABLE DE GESTION Y SERVICIOS CATASTRALES, con referencia: SOLICITUD DE INFORME - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO - JUNTA VECINAL LOMAS II, en el cual establece lo siguiente:

De la REVISION TECNICA, la ubicación del predio según coordenadas expresas en solicitud, se verifica que en SISTEMA CATASTRON (cartografía) el predio se ENCUENTRA FUERA DEL RADIO URBANO DE QUILLACOLLO. Conforme el SISTEMA CATASTRON, el mismo NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE PREDIO, por lo que no se tiene el código catastral fijo. Por lo que se recomienda la remisión del expediente a la instancia correspondiente para la valoración y posterior disposición legal.

5. Mediante nota de fecha 29 de junio de 2026, la Ing. Juana N. Calle Quitonez, Presidente de la Junta Vecinal Lomas II, solicita la Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo de un predio de la extensión superficial de 1.400,07 m2, para lo cual acompaña lo siguiente:
   - *Fotocopia de C.I. de la sra. Juana Calle Quitones Presidente de la Junta Vecinal Lomas II.*
   - *Copia de Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por sra. Juana Calle Quitones Presidente de la Junta Vecinal Lomas II de fecha 28 de septiembre de 2026.*

- *Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la de la Junta Vecinal Lomas II.*
- *Copia del Acta de Posesión del Directorio de fecha 28 de septiembre de 2025, en la que se evidencia a la Sra. Juana Calle Quiñones Presidente de la Junta Vecinal Lomas II.*
- *Copia del Acta de Asamblea Ordinaria de 20 de junio de 2026, en el punto segundo se consigna la autorización para inicio de titulación de la extensión superficial de 1.400, 07 m2, firmado por todos los vecinos de la Junta Vecinal.*

De la revisión de documentos e informes presentado referente a la *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1.400,07 M2 EN LA JUNTA VECINAL "LOMAS II" ZONA DE MARQUINA D-7*, se tiene lo siguiente:

1.-Conforme la documentación presentada por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo descrito en antecedentes del presente informe, establecen mediante informes técnico y legal la justificación y viabilidad del trámite administrativo de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público para *"AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, ubicado en la JUNTA VECINAL LOMAS II D-7"*.

2.- El informe de la Dirección de Catastro e Información Territorial elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Responsable de Gestión y Servicios Catastrales informa que, de la REVISION TECNICA de la ubicación del predio según coordenadas expresas verificado en SISTEMA CATASTRON (cartografía) el predio se ENCUENTRA FUERA DEL RADIO URBANO DE QUILLACOLLO y NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE PREDIO, por lo que no se tiene el código catastral fijo, lo cual viabiliza el trámite.

3.-El Informe Técnico emitido por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arq. II Dir. De Adm. Urbana del G.A.M.Q. señala que de acuerdo al informe Topográfico elaborado por el Top. Celestino Iriarte Muñoz, el predio cuenta con una Superficie Útil de 1.400,07 m2, datos de ubicación precisa y colindancias del Área Verde y/o Equipamiento. Y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales como parte de las funciones de la Dirección de Administración Urbana recomienda proseguir con el trámite de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO destinado a "AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO del predio ubicado en la JUNTA VECINAL LOMAS II Distrito 7" con el fin de contar con el registro propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

4.- El Informe Legal de la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos del G.A.M.Q. concluye señalando que, por los informes emitidos y la normativa legal descrita, el tramite del inmueble se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su artículo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad". Recomendando remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del *INMUEBLE DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1.400,07 m2* destinado a "AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO" para el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, ubicado en la zona Marquina, Distrito 7, Junta Vecinal Lomas II, calle innominada de 10,00 m, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: Norte: J.V. Magisterio 6 de Junio Las Lomas; al Sud: Junta Vecinal Lomas II, al Este: Área de equipamiento J.V. Lomas II.; al Oeste: Pozo de agua J.V. Lomas II y J.V. Magisterio Rural.

Por tanto, revisada la documentación e informes remitidos por las diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N°2341 de procedimientos administrativos; asimismo, la legalidad, legitimidad así como la veracidad de la información plasmada en los informes citados, son de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Órgano Ejecutivo quienes lo emitieron, donde establecen que la Solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO con extensión superficial de 1.400,07 m2 CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA. Por lo cual corresponde otorgar la viabilidad a la solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO y sea mediante la emisión de una Ley Autónoma Municipal

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)"*. Por otro refiere en el art

24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 *del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."* Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".*

Que el Articulo 339 parágrafo II *establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."* Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica *"El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua."* Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala *"II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".*

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone *"La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".*

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 *"Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, dè acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena"*, por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: *"Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."*

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: *"En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:*

a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
b. La asignación de usos de suelo.
c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: *"Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".*

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: *"TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:*

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los *"Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."*

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), *"dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 27 de octubre de 2026, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1.400,07 M2 EN LA JUNTA VECINAL "LOMAS II" ZONA DE MARQUINA D-7, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 27 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1.400,07 M2 EN LA JUNTA VECINAL "LOMAS II" ZONA DE MARQUINA D-7, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 958/2026

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 1.400,07 m2 como AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, ubicado en la Zona de Marquina, Distrito 7, en predios de la JUNTA VECINAL LOMAS II; Calle Innominada de 10,00 m. y las siguientes colindancias: Norte: J.V. Magisterio 6 de Junio Las Lomas; al Sud: Junta Vecinal Lomas II, al Este: Área de equipamiento J.V. Lomas II.; al Oeste: Pozo de agua J.V. Lomas II y J.V. Magisterio Rural. Superficie de terreno ubicado en las siguientes coordenadas georreferénciales referidas en los informes técnicos:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	787089,56	8079675,15
2	787105,09	8079681,34
3	787126,71	8079627,89
4	787101,84	8079617,83
5	787085,57	8079657,21
6	787091,95	8079659,62
7	787095,25	8079660,68

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e información Territorial a través de sus Secretarias Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. .- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, (27/10/2026).

Reginaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livia Jasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 4 de noviembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 958/2026 de fecha 27 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (Ollo. 4/11/2026)

